

*Guatemala — Asuntos relacionados con las obligaciones establecidas
en el Artículo 16.2.1(a) del CAFTA-DR*

**COMENTARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS SOBRE LAS
OPINIONES ESCRITAS POR ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES**

11 de mayo de 2015

I. Introducción

1. Los Estados Unidos recibió de la Oficina Responsable ocho (8) presentaciones de entidades no gubernamentales (ENGs) de conformidad con la concesión de autorización del Panel a cada una de dichas entidades para que presentasen opiniones escritas.¹ Los Estados Unidos valoró los esfuerzos realizados por las entidades no gubernamentales al presentar estas opiniones escritas. Los Estados Unidos ha revisado cada una de las ocho presentaciones desde la perspectiva de las Reglas de Procedimiento, y no halla razón por objetar, en base a los requisitos establecidos en dichas Reglas, a la recepción por parte del Panel de dichos puntos de vista.
2. Como asunto inicial, los Estados Unidos recuerda su comprensión de la función que cumplen las opiniones escritas de las ENGs en estos actos procesales. Específicamente, las opiniones escritas de una ENG, las que incluyen la información documentada que pueda proporcionar en sus opiniones escritas, sirven para ayudar a que el Panel evalúe las pruebas y alegatos presentados por las Partes en disputa, y no cumplen la función de satisfacer la carga de la prueba de ninguna de las Partes en disputa en estos actos procesales.² La prueba o un alegato presentado por una ENG no puede atribuirse a una de las Partes en disputa de tal modo que el Panel pudiera contar con dichos materiales como si hubiesen sido presentados por dicha Parte en lo que atañe a su carga de la prueba.
3. En estos comentarios, los Estados Unidos abordarán tres aspectos de las opiniones escritas de las ENGs.
4. Primero, las opiniones escritas de las ENGs proveen contexto adicional e información de fondo que respaldan las afirmaciones de los EE.UU. sobre el incumplimiento por parte de Guatemala de hacer cumplir eficazmente sus leyes laborales. También proporcionan ejemplos adicionales del curso de inacción sostenido y recurrente a lo largo de varios años por parte de Guatemala.
5. Segundo, las opiniones escritas de las ENGs amplían la demostración de los EE.UU. de que el incumplimiento por parte de Guatemala de hacer cumplir eficazmente sus leyes laborales ha ocurrido de manera tal que afecta el comercio entre las Partes.
6. Por último, las opiniones escritas de las ENGs describen ejemplos de las medidas que ha adoptado Guatemala para mejorar la base institucional para su Ministerio de Trabajo y sus tribunales laborales. Los Estados Unidos ha tomado nota de estas medidas a lo largo de su

¹ Los Estados Unidos recibió opiniones escritas de la Oficina Responsable de la Confederación Sindical Internacional (CSI); la Federación Estadounidense del Trabajo y Congreso de Organizaciones Industriales (AFL-CIO, por sus siglas en inglés); los Sindicatos Globales de Guatemala/Movimiento Sindical Autónomo y Popular de Guatemala/Federación Sindical de Empleados Bancarios y de Seguros de Guatemala (FESEBS); la Asociación Guatemalteca de Derecho del Trabajo (ASGUATRA); la Cámara Guatemalteca de Agricultura; la Asociación de la Industria del Vestuario y Textiles (VESTEX) de Guatemala; la Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT); y del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF).

² Las reglas 65 y 66 establecen la asignación de las cargas para cada una de las Partes en disputa.

compromiso con Guatemala en años recientes. No obstante esto, estas medidas no abordan la carencia de una ejecución eficaz de las leyes laborales.

II. Las opiniones escritas de las ENG's proveen ejemplos adicionales que apoyan las reclamaciones de los EE.UU.

7. Durante estos actos procesales, los EE.UU. han demostrado que Guatemala no ha logrado hacer cumplir sus leyes laborales eficazmente al seguir un curso de inacción sostenido y recurrente de manera tal que afecta el comercio entre las Partes. Las opiniones escritas de las ENG's confirman además que este incumplimiento se basa en la recolección de información de las ENG's como también en su estudio e investigación de la situación en Guatemala. Entre la información adicional proporcionada por las ENG's se encuentran ejemplos adicionales, los cuales incluyen observaciones realizadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en las cuales el Ministerio de Trabajo guatemalteco, los tribunales laborales y otras agencias gubernamentales no han adoptado las medidas necesarias para asegurar la ejecución eficaz de las leyes laborales guatemaltecas que se relacionan directamente al derecho de asociación, al derecho a la agremiación y a la negociación colectiva, y las condiciones aceptables de trabajo.

8. Por ejemplo, con respecto al primer grupo de incumplimientos (incumplimientos por parte de Guatemala de aplicar eficazmente sus leyes laborales relacionadas al derecho a la asociación y a de negociar colectivamente, al no obtener cumplimiento de las declaraciones judiciales laborales),³ la Confederación Sindical Internacional (CSI) comenta que la OIT ha tomado nota del incumplimiento por parte de Guatemala de asegurar el cumplimiento de las órdenes de reintegración por parte de los empleadores guatemaltecos a lo largo de varios años. Según lo explica la CSI, luego de que una Misión de alto nivel de la OIT del 2013 "expresa su preocupación por el alto nivel de incumplimiento de las sentencias judiciales en materia laboral",⁴ la Comisión de Expertos de la OIT le solicitó al Gobierno de Guatemala que "asegurar el cumplimiento de las resoluciones judiciales".⁵ La Federación Estadounidense del Trabajo y Congreso de Organizaciones Industriales (AFL-CIO) señala que en abril de 2014 los sindicatos guatemaltecos "identificaron treinta y ocho casos que tenían órdenes judiciales pendientes" y que, de acuerdo con los registros del Defensor Cívico de Derechos Humanos de Guatemala, hay 43 casos pendientes de despidos injustos contra líderes y miembros de sindicatos además de aquéllos abordados en las presentaciones estadounidenses.⁶ La AFL-CIO informa que se les dio aviso a las autoridades guatemaltecas de estos casos, pero que no se recibió respuesta. La CSI informa que el Comité de Libertad de Asociación de la OIT (CFA, por sus siglas en inglés) también está investigando tres casos pendientes relacionados con el incumplimiento de las órdenes de reinstalación.⁷

³ Véase Alegato inicial por escrito de los EE.UU., párrafos 19-111.

⁴ Presentación de la CSI, pág. 6, citando el Informe de la Misión de alto Nivel, OIT GB.319/INS/7, Anexo 1.

⁵ Presentación de la CSI, pág. 6.

⁶ Presentación de la AFL-CIO, págs. 3, 4.

⁷ Presentación de la CSI, pág. 3, citando casos 2989, 2445 y 2203 del CFA.

9. La CSI y los Sindicatos Globales de Guatemala/Movimiento Sindical Autónomo y Popular de Guatemala/Federación Sindical de Empleados Bancarios y de Seguro de Guatemala (FESEBS) señalan que la Comisión de Expertos de la OIT ha tomado nota de las largas demoras involucradas en la reintegración de trabajadores ilegítimamente despedidos, a veces como resultado de una apelación paralizada.⁸ Tales demoras prolongadas, basadas en lo que la CSI denomina apelaciones pro forma, ejemplifican aún más el problema descrito por los EE.UU. en el primer grupo de incumplimientos por parte de Guatemala: los trabajadores reciben órdenes de reintegración después de haber sido ilegítimamente despedidos, pero no son reintegrados debido a la inacción de las autoridades guatemaltecas.

10. La CSI y la FESEBS señalan además que el sector de maquila (vestuario y textiles), el que, de acuerdo con la Asociación de la Industria del Vestuario y Textiles (VESTEX) de Guatemala, emplea al menos 60,000 trabajadores en toda Guatemala,⁹ es especialmente notorio por sus violaciones laborales sostenidas y recurrentes a pesar de que el gobierno guatemalteco ha sido informado de dichas violaciones. La CSI explica que Guatemala, "en la mayor parte de los casos, el Gobierno no ha garantizado la reincorporación de los trabajadores/as despedidos ilegalmente [en el sector maquila], aunque disponía de herramientas complementarias a su disposición con las cual podía haber retirado a los exportadores las generosas ayudas fiscales y otras prestaciones debido a la violación de derechos laborales".¹⁰

11. Con respecto al segundo grupo de incumplimientos por parte de Guatemala (no realizar inspecciones adecuadas ni imponer sanciones después de haber descubierto violaciones a las leyes laborales de Guatemala durante una inspección), la CSI resalta los comentarios de la Comisión de Expertos de la OIT que aborda este grupo de incumplimientos. Este comentario subraya el problema identificado por los Estados Unidos.¹¹ Por ejemplo, la CSI declara que en 2015, la Comisión de Expertos de la OIT señaló que, en años anteriores, le había solicitado al Gobierno de Guatemala que mejorara las inspecciones laborales, y una vez más solicitó que el Gobierno proporcionara información sobre las sanciones impuestas luego de las inspecciones.¹² La CSI explica que los inspectores remiten muy pocas violaciones al derecho laboral a los tribunales para la imposición de sanciones.¹³

12. La CSI también señala dos casos ante el Comité sobre la Libertad de Asociación de la OIT, a pesar de los incumplimientos por parte del Inspector General de Trabajo de Guatemala de realizar las inspecciones debidas.¹⁴ La CSI señala que el Comité ha emitido solicitudes al

⁸ Presentación de la CSI, pág. 6; Presentación de la FESEBS, Sección 2.2.

⁹ Presentación de VESTEX, pág. 2.

¹⁰ Presentación de la CSI, pág. 7. Los Estados Unidos ha proporcionado ejemplos de inacción por parte de Guatemala con respecto a cinco fabricantes importantes de textiles: Alianza Fashion, Koa Modas, Serigrafía Seok Hwa, Fribo, y Avandia.

¹¹ Véase Presentación escrita inicial de los EE.UU., párrafos 112-191; Alegato de réplica de los EE.UU., párrafos 135-229.

¹² Presentación de la CSI, pág. 5.

¹³ Presentación de la CSI, pág. 5.

¹⁴ Presentación de la CSI, pág. 3, que trata sobre los casos 2948, 2445.

Gobierno de Guatemala en dichos casos para que responda a las alegaciones hechas por los tabajadores y sindicatos. La AFL-CIO también describió una instancia en la cual el Inspector General de Trabajo omitió inspeccionar de acuerdo con la ley.¹⁵ Con respecto a las inspecciones inadecuadas en el sector maquila en particular, la CSI comenta que la OIT ha solicitado que Guatemala "promover el pleno respeto de los derechos sindicales en este sector",¹⁶ particularmente en lo concerniente a horas de trabajo y salarios.¹⁷

13. En lo que respecta al tercer grupo de incumplimientos identificados por los Estados Unidos (la inscripción retrasada de los sindicatos por parte de Guatemala y demoras para establecer tribunales de conciliación o no establecerlos), la CSI analiza dos casos ante el Comité sobre la Libertad de Asociación de la OIT, en los cuales el Comité ha emitido apelaciones urgentes a Guatemala para que actúe en respuesta a los reclamos de grupos laborales de que sus sindicatos no han sido inscritos conforme al derecho guatemalteco.¹⁸ FESEBS también menciona el comentario de la Comisión de Expertos de la OIT sobre los obstáculos a los cuales se enfrentan los sindicatos durante el trámite de inscripción.¹⁹ Estos ejemplos confirman aún más el incumplimiento por parte de Guatemala en hacer cumplir eficazmente sus leyes laborales al no inscribir oportunamente a los sindicatos, según fue argumentado por los Estados Unidos.²⁰

14. Por último, los Estados Unidos observa que algunos puntos de vista de las NGEs reflejan malinterpretaciones de la norma del Artículo 16.2.1(a) semejantes a aquéllas expuestas por Guatemala en sus presentaciones. Los Estados Unidos han respondido a estos alegatos equivocados en sus presentaciones, e incorporan aquí sus declaraciones de ese tenor.²¹

III. Las opiniones escritas de las ENG's ilustran aún más como Guatemala ha dejado de aplicar efectivamente las leyes laborales ... de manera que quede afectado el comercio

15. Varias de las ENG's subrayan el hecho de que los incumplimientos de Guatemala de hacer cumplir eficazmente las leyes laborales afecta el comercio entre las Partes. Las ENG's específicamente hacen hincapié que los incumplimientos de Guatemala de hacer cumplir las leyes laborales con respecto a empresas involucradas en actividades entre fronteras influyen en las condiciones competitivas entre las Partes. Las opiniones escritas tampoco dejan en duda que

¹⁵ Presentación de la AFL-CIO, pág. 5.

¹⁶ Presentación de la CSI, pág. 7.

¹⁷ Presentación de la FESEBS, Sección 2.2.

¹⁸ Presentación de la CSI, pág. 3, citando los casos 3035 y 2989 del CFA.

¹⁹ Presentación de la FESEBS, Sección 2.2., en la cual se refiere al Informe de la Comisión de Expertos de la OIT sobre la Aplicación de convenciones y recomendaciones (2015), pág. 94.

²⁰ Véase Alegato inicial por escrito de los EE.UU., párrafos 192-215; Alegato de réplica de los EE.UU., párrafos 230-288.

²¹ Por ejemplo, el Artículo 16.2.1(a) no requiere que se demuestre una política intencional de dejar aplicar las leyes laborales nacionales, según lo sugiere CACIF; ni tampoco es necesario que los Estados Unidos demuestre que el 100 por ciento del comercio sea afectado por los incumplimientos de Guatemala, según lo sugiere la Cámara de Agricultura.

Guatemala tiene un alto volumen de comercio con los Estados Unidos y las otras Partes del CAFTA-DR [Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América]. Las ENGs afirman la postura de los EE.UU. y refuerzan más la demostración de los EE.UU. de que los incumplimientos de Guatemala han ocurrido de manera tal que afectan el comercio entre las Partes, contrariamente a lo establecido en el Artículo 16.2.1(a) del CAFTA-DR.

16. De acuerdo a una entidad, las exportaciones de Guatemala en estos sectores en la región han crecido desde la entrada en vigor del CAFTA-DR.²² De acuerdo a una entidad, las exportaciones de Guatemala en estos sectores en la región han crecido desde la entrada en vigor del CAFTA-DR.²³ AGEXPORT nota que nueve años después de la entrada en vigor del CAFTA-DR, el comercio entre Guatemala y los Estados Unidos ha crecido más del 38 por ciento.²⁴ VESTEX confirma que, según lo que se declara en el Alegato Inicial por Escrito de los EE.UU., el 97 por ciento de las exportaciones de vestuario y textiles van a la región del CAFTA-DR, lo que incluye a los Estados Unidos.²⁵

17. Las ENGs proveen mayor apoyo a la demostración estadounidense de que los incumplimientos por parte de Guatemala de hacer cumplir sus leyes laborales han influido en las condiciones competitivas entre las Partes.²⁶ Por ejemplo, desde la perspectiva de VESTEX, la presentación estadounidense de que los incumplimientos de Guatemala han alterado las condiciones competitivas en el sector vestuario y textiles "se ha logrado comprobar".²⁷

18. Varias presentaciones abordan la manera en la cual los incumplimientos de Guatemala han afectado el comercio al reducir injustamente los costos de insumos relacionados a la mano de obra. La AFL-CIO declara que los incumplimientos de Guatemala de hacer cumplir sus leyes laborales "deprime artificialmente los costos laborales" y, por lo tanto "han distorsionado el mercado laboral y ha perjudicado a los Estados Unidos y otras Partes del CAFTA-DR".²⁸ Otros ENGs, incluyendo a la CSI y FESEBS, reiteran que el incumplimiento de hacer cumplir sus leyes que protegen los derechos laborales fundamentales reduce artificialmente los salarios y, por consiguiente, confiere una ventaja competitiva injusta.²⁹

²² Véase Presentaciones de la Cámara de Agricultura (donde se hace notar que los sectores de vestuario y palma son industrias de exportación); AGEXPORT; VESTEX.

²³ Presentación de AGEXPORT, pág. 2. AGEXPORT también señala que, de acuerdo con las cifras del Banco Central de Guatemala, las importaciones a Guatemala se han duplicado en los últimos diez años. Página 2.

²⁴ Presentación de AGEXPORT, pág. 2. De acuerdo con la información del Banco Central de Guatemala, el comercio entre los Estados Unidos y Guatemala creció de USD 2,781.8 millones en 2006 a USD 3,846.5 en 2014, un crecimiento de más del 38%. De acuerdo con el Banco Central, solo en 2014 Guatemala exportó productos a los Estados Unidos bajo aproximadamente 1,200 partidas arancelarias. pp. 2-3.

²⁵ Presentación de VESTEX, pág. 2; Alegato inicial por escrito de los EE.UU., párrafos 187.

²⁶ Véase Presentaciones de AFL-CIO; FESEBS; ITUC; AGEXPORT; VESTEX.

²⁷ Presentación de VESTEX, pág. 4.

²⁸ Presentación de la AFL-CIO, págs. 1, 10.

²⁹ Presentación de la Confederación Sindical Internacional (CSI), página 9; Presentación de la Confederación de Unidad Sindical de Guatemala (CUSG) y de la FESEBS, página 6 (representando a varios sindicatos).

19. Los Estados Unidos señaló en su Alegato de Réplica que el incumplimiento por parte de ciertas empresas puede afectar indirectamente a todo un sector.³⁰ Las ENG's asimismo describen la forma en la cual el incumplimiento de las leyes laborales por una empresa puede afectar a otras involucradas en la cadena de abastecimiento. AGEXPORT señala que de las aproximadamente 1,100 empresas guatemaltecas que exportan directamente a los Estados Unidos, miles de pequeñas y medianas empresas o pequeños cultivadores en zonas rurales están involucrados y forman la "cadena de valor de exportación".³¹ Por consiguiente, desde la perspectiva de AGEXPORT, los efectos indirectos pueden extenderse más allá de la empresa que incumple para incluir más empresas o incluso otros sectores.

20. En resumen, las ENG's apoyan aún más a los Estados Unidos al demostrar que el incumplimiento por parte de Guatemala de hacer cumplir sus leyes laborales ha influido en las condiciones competitivas entre las Partes al crear una ventaja competitiva injusta para las empresas guatemaltecas que compiten en el mercado del CAFTA-DR.

IV. Las reformas institucionales de Guatemala identificadas por las ENG's son bienvenidas, pero irrelevantes en lo concerniente a la investigación del Panel de la "Aplicación Efectiva" de las leyes laborales guatemaltecas bajo el Artículo 16.2.1(a).

21. Algunas de las ENG's proveen información sobre nuevas iniciativas laborales emprendidas por Guatemala, tales como la adopción de nueva legislación, el establecimiento de nuevos programas y la creación de recursos adicionales en los tribunales laborales y en el Ministerio de Trabajo. Las ENG's también se refieren a programas laborales privados de cumplimiento tales como aquellos establecidos por VESTEX, la Cámara de Agricultura guatemalteca y el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), y otros programas de capacitación organizados en forma privada que se enfocan en la responsabilidad social corporativa.³²

22. Estados Unidos reconoce estos esfuerzos para mejorar la protección de los derechos de trabajo reconocidos internacionalmente, para mejorar la capacidad y capacitación y, con respecto a los programas privados, para apoyar el acceso a recursos y capacitación. Sin embargo, estos cambios estructurales y recursos adicionales no atañen a si Guatemala esté haciendo cumplir eficazmente sus leyes laborales, el asunto en este acto procesal y, por lo tanto, no son relevantes para el análisis del Panel.

³⁰ Presentación de Refutación de los EE.UU., pág. 130.

³¹ Presentación de AGEXPORT, págs. 3, 7. De acuerdo con AGEXPORT, el sector de exportación en Guatemala genera aproximadamente 1.5 millones de empleos directos e indirectos.

³² Presentación de AGEXPORT, III; Presentación de VESTEX, párrafo F. AGEXPORT también toma nota de los Acuerdos Comerciales de Cumplimiento Social, los Códigos de Ética de los Proveedores y un Código de Producto del Vendedor, con los cuales sus miembros deben cumplir con sus socios extranjeros como parte de su relación, o "para lograr o mantener una posición en el mercado norteamericano". AGEXPORT, III.d-f.

23. La ejecución eficaz se demuestra por medio de los resultados. Según lo indican ciertas ENG, estos cambios estructurales recurrentes no han ocasionado los resultados de cumplimiento requeridos por el Artículo 16.2.1(a). Un aumento en el número de casos laborales anuales o medidas de infracciones laborales por si solos no demuestra una aplicación efectiva. Las presentaciones cuantitativas elaboradas por CACIF y la Asociación Guatemalteca de Derecho del Trabajo (ASGUATRA), por ejemplo, reflejan el reducido número de actos procesales de aplicación que se han abordado y complementan las pruebas presentadas por los Estados Unidos que demuestran que los empleadores continúan violando mucho sin intervención por las autoridades guatemaltecas. Asimismo, el "Nuevo Modelo de Gestión del Ministerio de Trabajo, implementado por la Corte Suprema de Justicia"³³ y otros cambios al sistema judicial parecen ser avances positivos pero, según comenta la AFL-CIO, "el asunto crítico con respecto a la ejecución de los derechos laborales jamás ha sido una falta de herramientas, sino más bien la falta de voluntad política del gobierno guatemalteco"³⁴ para implementar las medidas necesarias para aplicar efectivamente las leyes laborales guatemaltecas.

24. Según se ha demostrado en las presentaciones estadounidenses, hay importantes deficiencias que continúan en lo que respecta a la ejecución, ya sea en referencia a declaraciones judiciales, inspecciones, el establecimiento de tribunales de conciliación o la inscripción de sindicatos. En lo que respecta a los elementos críticos de los resultados de cumplimiento, las presentaciones de las ENG indican que Guatemala sigue dejar sus obligaciones bajo el CAFTA-DR. Asimismo, los programas privados no constituyen acción "por Guatemala" y no pueden constituir o sustituir el "cumplimiento" "por Guatemala". Al contrario, los programas privados pueden aun ser considerados como un intento para llenar el vacío creado por el incumplimiento por parte de Guatemala de aplicar efectivamente sus leyes laborales.

25. Además, no todos los avances institucionales concebidos para mejorar la protección de los derechos de los trabajadores o mejorar la ejecución de las leyes laborales logran éxito al hacerlo. Los Estados Unidos ha revelado cómo otros avances, tales como la creación de "mesas de diálogo", están produciendo el efecto contrario. De acuerdo con la explicación de los Estados Unidos en su Presentación de Refutación, estos mecanismos de adjudicación alternativos, en los cuales los empleadores que confiesan haber violado las leyes laborales no están obligados a cumplir, son contraproducentes para la aplicación.³⁵

26. La pregunta relevante para el Panel es si cualquiera de las medidas recientes a las cuales se refieren algunas de las ENG han significado que las leyes se han hecho cumplir efectivamente. ¿Ha habido cumplimiento de las leyes? Por razones que los Estados Unidos ha explicado en sus presentaciones, la respuesta a esta pregunta es, lamentablemente, "No". La información proporcionada por las ENG también refleja la gravedad de la situación a la que se enfrentan los trabajadores en Guatemala. La AFL-CIO describe instancias específicas recientes

³³ Presentación del CACIF, pág. 4; Presentación de ASGUATRA, págs. 1-9.

³⁴ Presentación del AFL-CIO, pág. 1.

³⁵ Véase Alegato de Réplica de EE.UU. párrafos 184-185, 198, 203-205, 210.

de violencia contra activistas laborales y afiliados al sindicato.³⁶ Esta información contribuye a confirmar la gravedad de los problemas ante el Panel, según lo ha descrito los EE.UU. en sus presentaciones.³⁷

V. Conclusión

27. Las opiniones escritas de las ENG proveen un contexto útil para la situación en la cual se encuentran los trabajadores guatemaltecos como resultado del incumplimiento de Guatemala de hacer cumplir eficazmente sus leyes laborales. Aunque las reformas guatemaltecas a su sistema administrativo laboral son importantes, este caso no se trata de las nuevas leyes o instituciones. La tarea ante el Panel es evaluar si Guatemala ha aplicado efectivamente las leyes vigentes ya establecidas. En base a las presentaciones de los EE.UU., no hay duda de los incumplimientos de Guatemala en lo que respecta a un cumplimiento eficaz de sus leyes laborales.³⁸ Las ENG además ilustran estos incumplimientos además del impacto de los incumplimientos de Guatemala hacia sus trabajadores y su comercio.

³⁶ La presentación de la AFL-CIO, pág. 9 ("Guatemala no ha logrado en absoluto hacer cumplir sus propias leyes con respecto a la libertad de asociación al no proveer la línea base mínima de seguridad que pudiera permitir que los trabajadores ejerciesen libremente sus derechos"). FESEBS también señala cómo una cultura de no hacer cumplir las leyes ha limitado severamente la capacidad del trabajador para ejercer sus derechos, y cómo desanima la agremiación para salvaguardar sus derechos. Presentaciones de la FESEBS, Sección 2.2.

³⁷ Véase, por ejemplo, el Alegato de Réplica, párrafo 28.

³⁸ Presentación de la CSI, pág. 10.